



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA ISRAEL

CONVOCATORIA A ELECCIONES DE REPRESENTANTES DEL ESTAMENTO DE ESTUDIANTES AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

A. CONVOCATORIA

Considerando:

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES),

- Art. 60.- Participación de las y los estudiantes. - La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno. (...).
- Art. 61.- Requisitos para dignidades de representación estudiantil. - Para las dignidades de representación estudiantil al cogobierno, los candidatos. (...); y,
- Art. 47.- Órgano colegiado académico superior. - (...).

Que, el Estatuto de la UISRAEL da cumplimiento a la Ley Orgánica de Educación Superior aprobada el 2 de agosto del 2018 donde se establece la conformación del Órgano Colegiado Académico Superior.

Que, en aplicación del Reglamento de Elecciones de la UISRAEL aprobado el 26 de febrero de 2019 con RESOLUCIÓN No. RES-CSU-26-02-2019.01, se resuelve convocar a elecciones universales para elegir a los representantes al Consejo Superior Universitario (CSU) del estamento de Estudiantes.

DIGNIDAD AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU)	NUMERO Y DURACION A ELEGIR
Representantes de los Estudiantes al CSU	<ul style="list-style-type: none">1 titulares y 1 suplentesDos años desde el día de su posesión

Para la elección de los Representante de los estudiantes al CSU será por votación, directa, secreta y obligatoria del estamento de los estudiantes que se encuentren legalmente matriculados a partir del segundo año de la carrera, quienes conformarán el padrón electoral.

Además, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la LOES en sus artículos 56 y 60:

“Art. 56.- Paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad. - La elección de rector o rectora, vicerrectores o vicerrectoras, y de los representantes de los distintos estamentos ante los órganos de cogobierno en las instituciones de educación superior, se realizará a través de listas que deberán ser integradas respetando la alternancia, la paridad de género, igualdad de oportunidades y equidad conforme a la Constitución.

Art. 60.- Participación de las y los estudiantes. - La participación de las y los estudiantes en los organismos colegiados de cogobierno de las instituciones de educación superior públicas y particulares, en ejercicio de su autonomía responsable, será del 25% al 35% del total del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al rector o rectora, vicerrector o vicerrectora y vicerrectores o vicerrectoras de esta contabilización.”

B. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL:

El CSU resuelve conformar al Consejo Electoral de la forma siguiente:

Miembro	Representante Principal	Cargo	Representante Suplente
Delegados Rector	Mg. Ismari Gómez	Presidenta	Mg. Marcela Córdova
Delegados Rector	Ing. María Luiza Carrera	Secretaria	Ing. Gabriela Egas
Delegados Vicerrector	Mg. Yoandry Rivero	Vocal	PhD. Fidel Parra
Delegados Representante Estudiantil	Sr. Gonzalo Freire	Vocal	Sr. John Moreno

C. CRONOGRAMA GENERAL DEL PROCESO ELECCIONARIO

El proceso, se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

- Las inscripciones de los candidatos o las candidatas deben efectuarse desde la fecha de la convocatoria: 23 de enero del 2020 hasta las 18:00 horas del día 31 de enero del 2020.
- La campaña electoral se iniciará el 07 de febrero y se cerrará el día 13 de febrero del 2020.



“Responsabilidad con pensamiento positivo”

- c. El sufragio correspondiente a la primera vuelta se realizará el día 14 de febrero del 2020, en el horario comprendido entre las 10h00 a 20h00.
- d. El recinto electoral se constituirá en: la Biblioteca Bill Gates de la Sede Matriz Campus Centro UISRAEL
- e. En caso de requerirse una segunda vuelta, el sufragio se realizará el día 19 de febrero del 2020.

D. INDICADORES NORMATIVOS

- d.1. Todos los candidatos y candidatas, presentarán conjuntamente con el formulario de inscripción, un Plan de Trabajo que incluya las estrategias necesarias para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del mismo.
- d.2. Las candidaturas se considerarán habilitadas únicamente luego de la resolución en firme del Consejo Electoral que las califique.
- d.3. De así determinar el Consejo Electoral UISRAEL, la Dirección de Recursos Tecnológicos implementará el mecanismo apropiado para receptor el voto a distancia, que permita que el elector pueda ejercer oportunamente su derecho al voto y que salvaguarde que la votación sea secreta.
- d.4. Se define como valor del padrón universal a la suma de los valores correspondientes al padrón de los estudiantes.
- d.6. Se define como valor efectivo del padrón al valor del padrón universal excluyendo los valores equivalentes de los votos nulos, blancos y ausencias.
- d.7. A fin de proclamar los resultados de los candidatos ganadores se contabilizarán únicamente los votos válidos. Se considerarán ganadores a quienes obtengan el mayor número de votos válidos. Se entenderá por voto válido aquel que no es blanco ni nulo.
- d.8. La posesión de los Representantes de estudiantes, serán efectuadas por el Consejo Superior.

E. REQUISITOS PARA LAS DIGNIDADES A ELEGIR

e.1. Para ser representante de los estudiantes se requiere:

- a. Estar en goce de los derechos de participación;
- b. Estar matriculado en la Universidad Tecnológica Israel en una de las carreras de pregrado o de postgrado, según sea el caso;
- c. Ser de nacionalidad ecuatoriana o haber estudiado el bachillerato en el Ecuador;
- d. Haber aprobado al menos el setenta por ciento (70%) de los créditos correspondientes a las asignaturas de la respectiva carrera;
- e. Haberse matriculado en al menos 5 materias en el período académico y no haber reprobado en ninguna materia en su record académico
- f. No haber sido sancionado por falta considerada grave de acuerdo a la normatividad vigente;
- g. Acreditar en el periodo académico inmediato anterior a la elección un promedio de calificaciones equivalente o superior a muy buena (8,5/10) como mínimo, constando dentro de los cuatro mejores promedios académicos
- h. La duración de periodo será de dos años y podrá ser reelegido por una sola ocasión.
- i. Asimismo, deberá presentar su candidatura con su alterno quien haga sus veces en caso de ausencia, respetando la equidad de género.

Dado y firmado en la ciudad de Quito D.M., 23 de enero de 2020.

Doctora Norma Molina Prendes, PhD
PRESIDENTA DEL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO